



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SAID AMADO CORTÉS, TITULAR
DEL ESTABLECIMIENTO RESTO PUB BURGUER SHOP**

RES. EX. N° 3/ ROL D-012-2019

Santiago, 08 JUL 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de febrero del año 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-012-2019, con la formulación de cargos a don Said Jalil Amado Cortes, titular del establecimiento Resto Pub Burguer Shop, ubicado en Capitán Carlos Condell N° 2539, comuna y región de Antofagasta, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, específicamente, por la obtención, con fecha 9 de noviembre de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **60 dB(A)**, en horario nocturno, en condición externa, y la obtención de **48 dB(A)**, en horario nocturno, **en condición interna con ventana abierta, ambas mediciones efectuadas en un receptor sensible**, ubicado en Zona II.

2. Que, con fecha 12 de febrero de 2019, en virtud de lo establecido en el inciso 3° de la Ley N° 19.880, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-016-2019, fue notificada personalmente a don Said Jalil Amado Cortes, conforme da cuenta la respectiva Acta de Notificación Personal debidamente incorporada al expediente sancionatorio.

3. Que, con fecha 15 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en el considerando 5) de la formulación de cargos, y previa solicitud de reunión de asistencia, don Said Amado, don Douglas Benavides y don Ian Moreno, concurrieron a las dependencias de esta Superintendencia, ubicadas en Washington N° 2369, comuna y región de Antofagasta, con el objeto de que funcionarios de dicha institución, mediante videoconferencia, les proporcionaran asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

4. Que, posteriormente, con fecha 25 de febrero de 2019, esta Superintendencia recibió un Programa de Cumplimiento presentado por don Said Amado. A dicha presentación se acompañaron los individualizados e incorporados al expediente sancionatorio mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-012-2019.

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 12 de abril de 2019, mediante Memorandum N° 21039/2019 se derivaron los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento ya individualizado al Jefe(S) de la División de Sanción y Cumplimiento de esta SMA, con el objeto que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.

6. Que, posteriormente, con fecha 11 de junio de 2019, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-012-2019, esta Superintendencia resolvió, por una parte, tener por incorporados el Programa de Cumplimiento presentado por don Said Amado, junto con los documentos acompañados al mismo, y por otra parte, previo a resolver la aceptación o rechazo de dicho Programa de Cumplimiento, se consideraron las observaciones que dicha resolución indica, otorgando un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de dicha resolución, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido.

7. Que, con fecha 1 de julio de 2019, la antedicha Res. Ex. N° 2/Rol D-012-2019, fue notificada personalmente a don Said Jalil Amado Cortes, conforme consta en el Acta de Notificación debidamente incorporado al expediente sancionatorio.

8. Que, finalmente, con fecha 2 de julio de 2019, esta Superintendencia recepcionó una solicitud de ampliación de plazo realizada por Said Amado Cortes, para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido. Que dicha solicitud se funda en que el titular estaría recopilando la información para la presentación de un buen Programa de Cumplimiento Refundido.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

10. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada para presentar Programa de Cumplimiento Refundido y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.


RESUELVO:

I. CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 2 de julio del año 2019, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 6°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don **Said Jalil Amado Cortes**, domiciliado en calle Capitán Carlos Condell N° 2539, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña **Carolina Andrea González Cerda**, domiciliada en calle Washington N° 2675, Oficina N° 601, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM/NTR

Carta Certificada:

- Said Jalil Amado Cortes. Calle Capitán Carlos Condell N° 2539, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Carolina Andrea González Cerda. Calle Washington N° 2675, Oficina N° 601, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C:

- Sra. Sandra Cortés Contreras. Jefa de la Oficina Regional de SMA de Región de Antofagasta.

ROL D-012-2019

